



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Depósitos Miranda S.A.S
Demandado	Dolly María Iral Torres Jesús Uber Galeano Cardona
Radicado	05001-40-03-013-2022-00572-00
Auto	Interlocutorio No. 2756
Asunto	Inadmite Mandamiento de Pago

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., por lo que la apoderada de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio tanto de la demandante como de los demandados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que éste no obedece a la dirección de notificación, ni tampoco al lugar de expedición de la cédula de ciudadanía en el caso de los demandados.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Depósitos Miranda S.A.S.**, en contra de **Dolly María Iral Torres Jesús Uber Galeano Cardona** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

RFL

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 184 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78ec30639c5443ae9f1e82d2cd331f3fcec17ec30e14e313598f6aa5cd0ddd8**
Documento generado en 24/10/2022 01:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>